

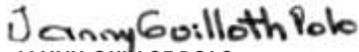


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2020-00537-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO:	ARIZA SEGURA DENYS MARIA.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, junio 10 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, JUNIO 10 DE 2021.-

Revisado el expediente el Juzgado observa que, por error involuntario en la parte resolutive del auto adiado 12 de febrero de 2021, se indicó que el nombre de la parte demandante era "ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS – AECSA", cuando lo correcto es "ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS **S.A.** – AECSA", en igual sentido se indicó que el nombre de la demanda era "DENYS MARIA ARIZA SEGURA" cuando lo correcto es "ARIZA SEGURA **DENYS MARIA**", siendo necesario efectuar la corrección en tal sentido.

El artículo 288 del C. G. P. es del siguiente tenor literal:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase el auto adiado 12 de febrero de 2021, en el sentido que el nombre correcto del demandante es "ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS **S.A.** – AECSA."

SEGUNDO: Corrijase el auto adiado 12 de febrero de 2021, en el sentido que el nombre correcto de la demandada es "ARIZA SEGURA **DENYS MARIA**".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 59 del 11/06/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaría